se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE

EXPEDIENTE

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. SAID MOHAMED AL-LAL, y

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n.° 3817 de fecha 31/01/2006, denuncia al reseñado por infracción de la Sección 4.ª del art. 4.1 f) tipificada como leve en el art. 157 a) R.D. 137/93, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en concordancia con el art. 18 de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 10/02/06, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n.° 45.290.353 y domicilio en calle Santo Domingo n.° 104 de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado se presentó escrito de alegaciones que por su extensión no se reproducen pero constan incorporadas en el expediente.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comandancia de la Guardia Civil para su informe, ésta lo emite por su extensión no se reproducen pero consta incorporado en el expediente y, en síntesis dice: "Que los Agentes actuantes se ratifican y afirman en la denuncia formulada en su día".

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que por la carencia de antecedentes del infractor se estima que la cuantía impuesta es gravosa para el denunciado teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho penal, se estima que se debe rebajar el grado de la infracción y por ello sancionarlo en cuantía inferior.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción calificada como leve, 157. a) del R.D. 173/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, en concordancia con la Ley orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CIENTO CINCUENTA EUROS) 150 EUROS.

Contra la presente Propuesta de Resolución, que deja sin efecto la Resolución dictada con fecha 11/02/05, y notificada el 17/02/05, y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, deberá Vd. en el plazo de QUINCE DÍAS si lo estima conveniente examinar el expediente, así como proponer y presentar la pruebas y alegaciones que considere oportunas ante la Instructora del presente expediente, a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que en el supuesto de que estuviera conforme con la Presente Resolución y no deseara la prosecución del procedimiento, dando por finalizado el mismo al aceptar íntegramente el contenido de esta Propuesta de Resolución, el importe de la sanción deberá hacerla efectiva personándose en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de esta Ciudad, sita en Edificio V Centenario, Torre Sur 10.ª Planta, presentando este documento, a fin de que le sea expedida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DE-